



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 09/06/2021
18:18:06

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 09/06/2021
18:21:30

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001542
ACTA ELECTORAL 039971-94-U
LIMA – LIMA – LA VICTORIA

RESOLUCION N° 2012-2021-JEE-LIO2/JNE

Surquillo, 09 de junio de 2021

VISTA:

El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Oeste 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de las Elecciones Generales 2021; y

CONSIDERANDOS:

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 09/06/2021
17:36:17

Motivo por el cual el acta ha sido observada: Según reporte del Jefe de la ODPE, el acta contiene el siguiente error material:

- El acta se encuentra incompleta.

2. Normativa aplicable:

Según el artículo 16° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), regula la aplicación del cotejo para resolver actas observadas y consiste en que el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación, además establece que en virtud del principio de presunción de la validez del voto, **el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada**

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 09/06/2021
17:35:11

3. Cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE y análisis de los mismos: Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:

- En el ejemplar del JEE, en su acta de Sufragio, específicamente en el casillero del total de ciudadanos que votaron, se ha consignado la cifra **212, inclusive ello también figura en letras “doscientos doce”**. Siendo ello así, tal cantidad de votos, es la que debe reconocerse y asignarse, toda vez que prevalece el ejemplar de este JEE, correspondiendo **integrar esta cifra**, en el casillero del total de ciudadanos que votaron, en el acta de sufragio del ejemplar ODPE, **por fluir ello de manera clara y cierta del cotejo de ambos ejemplares de Actas Electorales**.
- De allí que, en la misma Acta de Sufragio, se consigna como “Total de ciudadanos que votaron” **212**, y como el total de cédulas no utilizadas **88**, y sumadas estas cifras resulta la cifra 300, que coincide con el total de electores hábiles que es 300, confirmándose de este modo como el total de ciudadanos que votaron la **cifra 212**. Por lo que, corresponde **integrar** en el ejemplar ODPE la cifra **88** como el total de cédulas no utilizadas.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 09/06/2021
18:18:08

Firmado
Digitalmente por:
BÉTSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 09/06/2021
18:21:31

RESOLUCION N° 2012-2021-JEE-LIO2/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001542

- c. Ahora bien, de la revisión del Acta de Escrutinio correspondiente a la ODPE y del JEE, y de la suma de los votos asignados a las organizaciones políticas, más los votos nulos (45), votos en blanco (0) y los votos impugnados (0), hacen un total de **212** votos, lo cual coincide con lo indicado en el Acta de Sufragio del JEE, donde se señaló que el total de ciudadanos que votaron es **212**, es decir, queda corroborado que el total de votos emitidos (212) es igual que el total de ciudadanos que votaron (212).

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 09/06/2021
17:36:23

RESUELVE:

Artículo primero. – DECLARAR VÁLIDA El Acta Electoral N.º **039971-94-U**.

Artículo segundo. – INTEGRAR en el Acta de Sufragio, la cifra **212 (doscientos doce)** como el total de ciudadanos que votaron; a su vez, **INTEGRAR** como el total de cédulas no utilizadas la cifra **88 (ochenta y ocho)**

Artículo tercero. - Precisar que el total de votos emitidos es la cifra **212** y **CONSIDERAR** como el total de Ciudadanos que votaron la cifra **212**.

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 09/06/2021
17:35:13

Artículo cuarto. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
S.S.

EDER VLADEMIRO JUAREZ JURADO
Presidente

GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO
Segundo Miembro

EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ
Tercer Miembro

BETSABE ZULEMA MORALES MANDUJANO
Secretaria
RC

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

